

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA DE LA ORDEN DE COMPRA

Estos términos y condiciones y todos los términos y documentos a los que se haga referencia en el anverso o en el reverso del presente documento constituyen el acuerdo completo (la “Orden de compra”) entre Vernell Industries, S.A. de C.V. (“Comprador”) y [Proveedor] (“Vendedor”) que proporciona los productos o servicios (“Productos” o “Servicios” respectivamente).

1. ENVÍO Y FACTURACIÓN: La titularidad de los Productos y todos los riesgos de pérdida durante el envío, y en caso que se envíen desde un punto fuera de los Estados Unidos Mexicanos durante el envío y hasta la aprobación por parte del departamento o la agencia gubernamentales de los Estados Unidos Mexicanos que tengan jurisdicción, serán del Vendedor independientemente del punto de FOB u otros términos. Si el envío se realiza desde un punto fuera de los Estados Unidos Mexicanos, el Vendedor deberá cumplir plenamente con todas las leyes y reglamentaciones aduaneras vigentes, incluidas, entre otras, la valuación de derechos de aduana, etc. El Vendedor debe identificar al transportista que realiza la entrega en el conocimiento de embarque y seguir las instrucciones de ruta del Comprador, a menos que: (1) se obtengan cargos de transporte más bajos al seguir otras instrucciones de ruta o (2) la desviación sea necesaria para proteger el tránsito o la ruta de fabricación con la tarifa más baja. El exceso de transporte u otros costos que resulten de cualquier otra desviación deben ser pagados por el Vendedor. El Comprador colocará el nombre del Vendedor y los números de orden de compra y envío del Comprador en la totalidad de facturas, paquetes, documentos de envío y correspondencia. Todo el material se empacará, etiquetará y enviará adecuadamente de acuerdo con las instrucciones del Comprador o, en ausencia de dichas instrucciones, de acuerdo con los requisitos de los transportistas comunes de una manera que garanticen los costos de transporte más bajos, y no se cobrará ningún cargo adicional al Comprador por ello, a menos que se indique lo contrario en el presente documento. El Vendedor debe colocar un sello en todos los envíos mediante camiones de carga completa, transportes sobre plataforma, vagones y buques cisterna. Todas las unidades de entrega y cantidades de los camiones deben estar aseguradas en todo momento antes de la descarga en su destino con sellos de alta seguridad numerados en serie. Los proveedores de materias primas, Productos o Servicios serán responsables de colocar sellos en todas las puertas, bodegas, aberturas u otros puntos de entrada de cada transporte al finalizar la carga o el servicio. Los sellos deben tener número de serie. El Vendedor debe mantener un registro de cada número de sello. Además, el Vendedor debe asegurarse de que el número de identificación del sello correspondiente esté en cada conocimiento de embarque, manifiesto de envío, certificado u otros documentos de entrega. La carga del vehículo de transporte debe realizarse de acuerdo con las buenas prácticas comerciales y el Vendedor deberá sellar en el origen. Los envíos mediante camión de carga completa que lleguen a destino con sellos rotos, faltantes o ilegibles podrán rechazarse, y el Vendedor será responsable como si hubiera existido una pérdida total del envío.

2. ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA: Esta Orden limita expresamente la aceptación de los términos aquí establecidos. Se objetan y rechazan todos los términos adicionales o diferentes propuestos por el Vendedor; sin embargo, dichas propuestas no funcionarán como un rechazo de esta Orden, incluso si el Vendedor pretende condicionar su aceptación de esta Orden al acuerdo del Comprador con dichos términos adicionales o diferentes. La fabricación o entrega de los Productos o la prestación de los Servicios descritos en el anverso del presente constituirán una aceptación por parte del Vendedor de esta Orden y de todos los términos y condiciones contenidos en el presente. Al fabricar los Productos o prestar los Servicios, el Vendedor renuncia a todos y cada uno de los términos y condiciones de su propuesta, cotización, reconocimiento u otro formulario que no sean coherentes con los términos y condiciones contenidos en esta Orden. El Comprador se reserva el derecho de rechazar cualquier artículo o material que no cumpla con las garantías o que se envíe en contra a las instrucciones de envío, y de devolverlo a riesgo y cargo del Vendedor, con todos los cargos de manejo y transporte entrante y saliente a cuenta del Vendedor. A menos que se indique lo contrario, se aceptará el recuento/peso del Comprador. Los artículos o materiales devueltos no deberán reemplazarse excepto por instrucciones escritas del Comprador. El hecho de no notificar defectos al Vendedor no constituirá una renuncia al incumplimiento de la garantía ni ninguna otra condición.

3. ENTREGA: EL TIEMPO HACE A LA ESENCIA DEL CONTRATO. Al aceptar esta Orden, el Vendedor se compromete a realizar y efectuar las entregas según lo requerido en el presente. Las entregas deben realizarse tanto en las cantidades como en los momentos especificados en los cronogramas proporcionados por el Comprador y no estarán excusadas por la incapacidad del Vendedor de obtener materiales, suministros o mano

de obra de sus fuentes habituales. No se aceptarán sustituciones. Si el Vendedor no realiza el envío según el tiempo especificado en el presente, o si no se especifica ningún tiempo dentro de los cinco días posteriores a la recepción de la orden de envío, el Comprador se reserva el derecho de rechazar cualquier Producto y cancelar esta Orden, y cualquier pago anticipado se devolverá al Comprador dentro de los 5 días. El Comprador no tendrá responsabilidad alguna por el pago de los materiales o Productos entregados al Comprador que superen las cantidades especificadas en los cronogramas de entrega. El Comprador puede, ocasionalmente, cambiar los cronogramas de entrega u ordenar la suspensión temporal de los envíos programados. El Comprador puede cancelar cualquier parte de esta Orden que permanezca sin cumplir después del inicio de cualquier procedimiento de quiebra por parte o en contra del Vendedor o después del nombramiento de cualquier cesionario en beneficio de los acreedores del Vendedor o de un receptor. Los pagos parciales del Comprador para obtener los descuentos, el pago o la aceptación de la totalidad o una parte de la Orden no obligarán al Comprador a aceptar envíos futuros ni lo privarán del derecho a cancelar o devolver, a expensas del Vendedor, la totalidad o una parte de los Productos debido a un incumplimiento de la Orden, o por defectos latentes o patentes, o cualquier otro incumplimiento o garantía, o a realizar cualquier reclamo por daños y perjuicios, incluido el costo de fabricación y otros daños consecuentes y especiales ocasionados por el Comprador. Dichos derechos serán adicionales a cualquier otro recurso proporcionado por la ley.

4. INSPECCIÓN/ACEPTACIÓN DE PRODUCTOS: El Comprador acepta inspeccionar los Productos a su llegada y, en caso de no conformidad con los Productos o la licitación de entrega, ejercer su derecho de rechazo a más tardar 120 días después de la recepción de los Productos. El Comprador deberá notificar el rechazo por escrito al Vendedor. El Comprador acepta, en caso de rechazo, cumplir con las instrucciones escritas razonables del Vendedor con respecto a la disposición de los Productos rechazados. En el caso de que se incurra en gastos al seguir dichas instrucciones, lo que incluye, entre otros, mantenimiento, almacenamiento, eliminación o transporte de los Productos, el Vendedor deberá indemnizar al Comprador por ello y adelantar dichos gastos al Comprador antes de que el Comprador cumpla con las instrucciones del Vendedor o incurra en dichos gastos. El Comprador podrá rechazar los Productos si la licitación o la entrega no se ajustan en ningún aspecto a los términos y condiciones de esta Orden. En el caso de dicha no conformidad, el Comprador podrá, a su elección: (a) rechazar la totalidad, o (b) aceptar la totalidad o (c) aceptar cualquier unidad o unidades conformes y rechazar el resto. El ejercicio de cualquiera de las opciones anteriores será “sin perjuicio” y con plena reserva de todos los derechos y recursos del asistente del Comprador tras el incumplimiento según lo dispuesto por el Código del Comercio Mexicano (“Código del Comercio”) o cualquier otra ley vigente.

5. GARANTÍAS: El Vendedor garantiza que durante el período de un año o cualquier otro período especificado en el anverso de esta Orden después de la aceptación, los Productos: (a)(i) estarán libres de defectos de diseño, materiales y mano de obra, y se ajustarán y funcionarán de acuerdo con la descripción, las especificaciones acordadas mutuamente, y una muestra de esta Orden, ya sea proporcionada por el Vendedor o especificada por el Comprador; (ii) serán aptos para los fines previstos; (iii) serán de calidad comercializable; (iv) no estarán adulterados o mal etiquetados; (v) estarán libres de gravámenes y cargas; (vi) no contendrán ningún “peligro que requiera un control preventivo”, tal como se define en el Código federal de regulaciones (Code of Federal Regulations, C.F.R.) 21, § 117.3, que no se haya minimizado o evitado significativamente a menos que el Vendedor notifique al Comprador por escrito lo contrario antes de que el Comprador reciba los Productos; y (vii) el Comprador se reserva el derecho de rechazar o devolver los Productos que, al momento del envío por parte del Vendedor (a) en el caso de Productos con una vida útil restante, no tengan una vida útil restante de al menos el 70 %, (b) no cumplan con los estándares de calidad vigentes establecidos en el presente, o (c) estén dañados o no puedan venderse, todo estrictamente como resultado de actos u omisiones del Vendedor. El Comprador acepta tomar posesión de todos los Productos en el momento en que se entreguen sin defectos. Cualquier costo asociado con los Productos que se dañen después de la entrega por parte del Vendedor al Comprador no será responsabilidad del Vendedor. Todos los costos directos razonables asociados con el rechazo de los Productos no conformes serán asumidos únicamente por el Vendedor, incluidos, entre otros, todos los costos directos razonables incurridos por el Comprador con respecto al transporte y la manipulación, entrega y devolución de Productos no conformes. Tan pronto como sea razonablemente posible, el Vendedor deberá, a su cargo, retirar al Comprador de cada lugar de entrega o solicitar al Comprador que deseche dichos Productos, todo en estricta conformidad con la ley vigente y de conformidad con las buenas prácticas de la industria. A opción del Comprador, el Vendedor hará que el lugar de entrega reemplace los Productos no conformes con Productos

conformes a los términos de este Acuerdo o reembolse o entregue al Comprador crédito completo por el precio respectivo pagado por dichos Productos no conformes y cualquier otro gasto directo razonable en el que incurra respectivamente el Comprador en relación con los Productos no conformes. El Vendedor también garantiza que todos los Servicios se prestarán de manera totalmente profesional a satisfacción del Comprador. Además, si el material suministrado contiene una o más garantías del fabricante, el Vendedor, mediante el presente, cede dichas garantías al Comprador y a los clientes del Comprador. Los productos que no cumplan con las garantías, a opción del Comprador, serán reparados, corregidos o reemplazados por el Vendedor sin costo alguno para el Comprador o los clientes del Comprador. Los costos de remediar el incumplimiento de los requisitos de esta Sección 5 o cualquier responsabilidad que surja de ella correrán por cuenta del Vendedor. (b) En el caso de Productos que sean alimentos, medicamentos, dispositivos o cosméticos, o que se vayan a utilizar en el embalaje o etiquetado o como embalaje o etiquetado para dichos Productos, o en los Productos comestibles del Comprador, el Vendedor garantiza expresamente que los Productos son saludables y aptos para el consumo humano o aptos para el contacto con alimentos o Productos comestibles, y no están adulterados ni mal etiquetados en conformidad con lo establecido en Ley federal estadounidense sobre alimentos, medicamentos y cosméticos, o en virtud de cualquier otra ley o reglamentación vigente, no son artículos que no puedan introducirse en el comercio interestatal en virtud de las Secciones 404 o 405 de dicha Ley, y se fabrican en una instalación o en condiciones que estén libres de contaminación, microbiológica o de otro tipo, que socave la comerciabilidad de los Productos o ponga dichos Productos en incumplimiento de cualquier ley, norma o regulación. (c) El Vendedor garantiza que, con respecto a cualquier material de empaque utilizado en el embalaje de los Productos o cualquier Producto destinado a ser utilizado en el embalaje de los Productos del Comprador, dichos materiales o Productos son, o serán cuando se usen, incapaces de causar peligro para la salud o cualquier sabor significativo o contaminación microbiológica o de otro tipo que socave la comerciabilidad de los Productos. (d) El Vendedor además garantiza que los Productos estarán libres de olor y no tendrán ningún sabor ni gusto que pueda transferirse a ningún alimento o producto comestible envasado con los materiales. (e) El Vendedor garantiza que al cumplir con sus obligaciones en virtud de esta Orden cumplirá con todas las leyes y regulaciones aplicables a un fabricante y proveedor de Productos y Servicios del tipo cubierto por esta Orden. (f) Estas garantías se sumarán a todas las demás garantías, expresas, implícitas o legales. El pago, la inspección o la recepción de artículos o Servicios no constituirán una renuncia a cualquier incumplimiento de garantía. (g) Estas garantías seguirán vigentes tras cualquier inspección, entrega y aceptación de los Productos o Servicios o el pago por parte del Comprador de los Productos o Servicios. Se entiende que todas las garantías creadas por este Acuerdo serán acumulativas.

En los casos en los que el Vendedor proporcione al Comprador “Servicios especializados” en términos de la Ley Federal del Trabajo de México (“*Ley Federal del Trabajo*”) vigente al 24 de abril de 2021, el Vendedor garantiza que está debidamente registrado ante el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social de México (“*Secretaría del Trabajo y Previsión Social*”) como Proveedor de Servicios Especializados en términos del artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo de México y está actualizado con sus obligaciones fiscales y de seguridad social. Además, el Vendedor garantiza que cumple y continuará cumpliendo con las obligaciones relacionadas con su personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS por su acrónimo en español) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT por su acrónimo en español) y que el Vendedor será el único responsable de cualquier contingencia laboral derivada de los servicios subordinados recibidos de su propio personal.

6. SIN INTERMEDIARIOS: Por el presente, el Vendedor reconoce que ningún tercero o entidad ha actuado como intermediario en su nombre en relación con la compra de los Productos por parte del Comprador, según se establece en el presente. Sin embargo, si el Vendedor utiliza un intermediario, el Vendedor acepta expresamente por el presente que será responsable de todos y cada uno de los honorarios y comisiones adeudados o reclamados por dicho intermediario (o cualquier otra entidad), relacionados con cualquier transacción relacionada entre las partes (incluida, entre otras, cualquier compra futura de Productos por parte del Comprador) o que surjan de ella. En relación con lo anterior, el Vendedor acepta por la presente indemnizar y eximir de responsabilidad al Comprador y sus entidades relacionadas y afiliadas y sus respectivos funcionarios, directores, empleados, sucesores, y cesionario frente a cualquier reclamo, causa de acción, daño, pérdida y gasto que surja de cualquier reclamo, o bien que se relacione con este, presentado por dicho intermediario o cualquier otra persona o entidad que reclamen el derecho a una tarifa o comisión (ya sea como intermediario, agente, vendedor o de otro modo) a través del Vendedor y en relación con cualquier venta o compra de los Productos por parte del Comprador.

7. LEY VIGENTE; RESOLUCIÓN DE DISPUTAS: Todos los asuntos relacionados con la construcción, la interpretación y el cumplimiento de esta Orden se regirán por las leyes, excluidas las normas relacionadas con la elección del derecho vigente, del Estado de Nuevo León, México. La Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa internacional de Productos no se aplicará a esta Orden. El Vendedor acepta que cualquier acción o procedimiento que surja de esta Orden, o se relacione con ella, se instituirá en el tribunal estatal o federal, según corresponda, con sede en Nuevo León, México, y por el presente se somete a la jurisdicción de dicho tribunal y renuncia irrevocablemente a cualquier objeción que pueda tener a dicha sede.

8. PRECIO/CLIENTE MÁS FAVORABLE: (a) El Vendedor garantiza que los precios, términos de pago y otros términos y condiciones establecidos para los Productos y Servicios cubiertos por esta Orden no son menos favorables que los precios, términos de pago u otros términos y condiciones otorgados al cliente más favorecido del Vendedor para artículos similares en cantidades similares. (b) Si el Vendedor otorga a cualquier otro cliente del Vendedor precios netos, términos de pago u otros términos y condiciones más favorables para los Productos y Servicios que sean sustancialmente comparables a aquellos vendidos al Comprador en virtud del presente, el Vendedor extenderá dichos precios, términos de pago y otros términos y condiciones al Comprador. (b) Si no se indica ningún precio en el anverso de esta Orden, el precio será el precio de mercado al momento de la entrega o el precio al que se vendieron por última vez los materiales o Servicios al Comprador, el que sea menor. A menos que se especifique lo contrario en la Orden, los precios establecidos en esta Orden incluyen todos los cargos por aranceles, aduanas, tarifas u otros recargos impuestos por el gobierno, así como el embalaje, transporte y almacenamiento al punto FOB.

9. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR: El Vendedor completará y firmará, mediante un representante autorizado del Vendedor, el **Apéndice** de esta Orden, que constituye una parte integral de esta Orden, tras la firma de estos términos y condiciones y según sea necesario siempre que la información proporcionada en dicho **Apéndice** cambie sustancialmente a partir de entonces.

En los casos en que el Vendedor preste al Comprador “Servicios especializados” en términos de la Ley Federal del Trabajo de México vigente al 24 de abril de 2021, el Vendedor deberá: (a)(i) prestar los Servicios especializados con su propio personal y

mantener en todo momento para tales fines la documentación, los registros, las certificaciones y los elementos necesarios y suficientes para prestar dichos servicios en el lugar acordado por las partes en esta Orden; (ii) proporcionar una copia de las facturas electrónicas (“*Comprobante Fiscal Digital por Internet*”) relacionadas con los pagos salariales realizados al personal involucrado en la prestación de los Servicios especializados cubiertos en esta Orden, tanto el archivo XML como la representación impresa con validez fiscal; esta información se entregará al Comprador a más tardar el último día hábil del mes siguiente en el que los Servicios especializados se prestaron efectivamente; (iii) proporcionar mensualmente la documentación requerida que demuestre el cálculo, el pago y la retención del impuesto sobre la renta, las contribuciones patrono-laborales y las contribuciones correspondientes del IMSS e INFONAVIT, y demostrar que las facturas electrónicas de nómina proporcionadas en términos de lo anterior corresponden efectivamente a todos los empleados del Vendedor involucrados en los Servicios especializados; (iv) proporcionar una copia de los recibos de pago emitidos por la institución financiera con respecto al pago de las retenciones realizadas a los empleados del Vendedor en las declaraciones de impuestos correspondientes, en relación con los Servicios especializados cubiertos en esta Orden; esta información se entregará al Comprador a más tardar el último día hábil del mes siguiente en el que los Servicios especializados se prestaron efectivamente; (v) proporcionar una copia de la declaración del impuesto al valor agregado, así como el recibo de pago emitido por la institución financiera correspondiente al período en el que el Comprador realiza el pago del precio correspondiente, esta información se entregará al Comprador a más tardar el último día hábil del mes posterior al en el que el Comprador pagó los Servicios especializados; y (vi) proporcionar los documentos de trabajo relacionados con el cálculo mensual del impuesto al valor agregado, fechado y firmado por el área responsable del Vendedor, que indique que el impuesto al valor agregado trasladado al Comprador se incluye en el cálculo mensual correspondiente. (b) El Vendedor proporcionará al Comprador evidencia de su autorización de registro como “Proveedor de servicios especializados” ante el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social de México, en términos del artículo 15 (quince) de la Ley Federal del Trabajo de México y deberá mantener dicho registro plenamente vigente. (c) El Vendedor

deberá cumplir con cualquier otra obligación civil, laboral, administrativa, fiscal, de seguridad social o cualquier otra que pudiera derivar en cualquier tipo de multa o sanción impuesta por la autoridad correspondiente, que derive o sea a causa de dicho incumplimiento por parte del Vendedor o sus empleados por causas directa o indirectamente imputables al Vendedor.

10. CAMBIOS: El Comprador tendrá el derecho, en cualquier momento, mediante una Orden escrita de un funcionario contratado autorizado del Comprador, de realizar cambios en esta Orden, incluidos, entre otros, cambios en planos, diseños, especificaciones acordadas mutuamente, materiales, empaque, hora y lugar de entrega, y método de transporte. Si cualquiera de dichos cambios causa un aumento o una disminución en el costo o tiempo necesario para el cumplimiento, se realizará un ajuste equitativo y esta Orden se modificará por escrito en consecuencia, siempre que el Vendedor presente su reclamo de ajuste por escrito dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la recepción de la orden de cambio por escrito. Sin embargo, nada de lo contenido en este párrafo excusará al Vendedor de proceder con la orden de compra tal como se modificó.

11. RESCISIÓN POR CONVENIENCIA DEL COMPRADOR: (a) El Comprador se reserva el derecho de rescindir esta Orden o cualquier parte de ella para conveniencia exclusiva del Comprador. En caso de dicha rescisión, el Vendedor deberá detener inmediatamente todo el trabajo en virtud del presente e inmediatamente hará que cualquiera de sus proveedores o contratistas cesen dicho trabajo. La responsabilidad del Comprador ante el Vendedor con respecto a la rescisión de dicho trabajo se limitará a: (i) el precio de compra del Vendedor de todos los componentes no utilizables en otras operaciones del Vendedor o subcontratista del Vendedor o comercializables a otros clientes del Vendedor, más (ii) los costos reales incurridos por el Vendedor en la adquisición y fabricación de material no utilizable en otras operaciones del Vendedor o subcontratista del Vendedor. No se pagará al Vendedor por ningún trabajo realizado después de recibir la notificación de rescisión, ni por ningún costo incurrido por los proveedores o subcontratistas del Vendedor, que el Vendedor podría haber evitado razonablemente. Nada de lo contenido en este párrafo se interpretará como que limita o afecta cualquier recurso, que el Comprador pueda tener como resultado del incumplimiento por parte del Vendedor. (b) En ningún caso el Comprador será responsable de las ganancias anticipadas o de los daños incidentales, especiales, indirectos o consecuentes o de las ganancias perdidas. La responsabilidad del Comprador sobre cualquier reclamo, de cualquier tipo, por pérdida o daño que surja con motivo y en ocasión de esta Orden, o que resulte de ella, o del cumplimiento o incumplimiento de esta, en ningún caso excederá el precio asignable a los Productos o Servicios, o unidad de estos, que dé lugar al reclamo. El Comprador no será responsable de las sanciones de ninguna descripción. Cualquier acción que resulte de cualquier incumplimiento por parte del Comprador con respecto a los Productos o Servicios entregados en virtud del presente debe iniciarse dentro de un año después de la fecha de esta Orden.

12. RESCISIÓN CON CAUSA JUSTIFICADA: El Comprador también puede rescindir esta Orden o cualquier parte de ella en caso de incumplimiento por parte del Vendedor, o si el Vendedor no cumple con cualquiera de los términos y condiciones de esta Orden. Los retrasos en las entregas, las entregas de Productos que sean defectuosos o que no cumplan en cualquier aspecto con los requisitos establecidos en esta Orden, o el hecho de no proporcionar al Comprador, a solicitud, garantías adecuadas de rendimiento futuro, o en caso de que el Vendedor se vuelva insolvente, o de que se presente una petición de quiebra, reorganización u otro procedimiento de insolvencia por parte del Vendedor o en su contra, serán causas que permitan al Comprador rescindir esta Orden con causa justificada. En caso de rescisión con causa justificada, el Comprador no será responsable ante el Vendedor por ningún monto, y el Vendedor será responsable ante el Comprador por todos y cada uno de los daños sufridos por el incumplimiento que dio lugar a la rescisión. Si se determina que el Comprador ha rescindido indebidamente esta Orden con causa justificada, dicha rescisión se considerará una rescisión para conveniencia del Comprador.

Independientemente de lo anterior, en los casos en que el Vendedor preste al Comprador "Servicios especializados" en términos de la Ley Federal del Trabajo de México vigente al 24 de abril, 2021, el Comprador también puede rescindir esta Orden en caso de que el Vendedor no proporcione al Comprador la información establecida en la Cláusula 9 de esta Orden o en caso de que el Vendedor no proporcione al Comprador la renovación de su registro ante el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social de México, en el momento en que se concluya el plazo de dicho registro, cualquier obligación de pago por parte del Comprador al Vendedor

suspendida hasta que dicho incumplimiento sea subsanado.

13. TÍTULO Y RIESGO DE PÉRDIDA: Sin perjuicio de la Sección 1, el título de los Productos comprados en virtud de esta Orden pasará al Comprador tras la entrega de los Productos al punto FOB, a menos que se especifique lo contrario en el presente. Si los Productos solicitados requieren Servicios adicionales como la instalación y similares, o si los Productos deben cumplir con las especificaciones operativas, el riesgo de pérdida no pasará al Comprador hasta que se presten los Servicios o los Productos alcancen las especificaciones operativas. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario aquí establecida, todos los materiales en bruto, en proceso y terminados se marcarán claramente como propiedad del Comprador, con el número de Orden de compra o Contrato correspondiente tan pronto como entren en existencia. Además, el Vendedor se asegurará de que todos los moldes, herramientas, equipos o similares que le preste el Comprador estén marcados de manera similar.

14. INFORMACIÓN DEL COMPRADOR; INVENCIONES: A menos que se acuerde expresamente por escrito, toda la información del Comprador divulgada por el Comprador al Vendedor o a la que el Vendedor pueda obtener acceso de otro modo en la contemplación o en el transcurso de la ejecución de esta Orden, incluida, entre otras, esta Orden en sí, se mantendrá en confidencialidad por el Vendedor y seguirá siendo propiedad del Comprador. Dicha información no se divulgará a terceros sin el consentimiento previo por escrito del Comprador y no se utilizará para ningún propósito que no sea el cumplimiento de esta Orden. Cuando el Comprador requiera que el Vendedor firme un Acuerdo de no divulgación, el Vendedor se asegurará de que todos los empleados del Vendedor y terceros autorizados que reciban información de conformidad con dicho acuerdo firmen un Acuerdo de no divulgación no menos restrictivo que el Acuerdo de no divulgación firmado por el Vendedor. Todas las copias de dicha información se devolverán de inmediato al Comprador a solicitud del Comprador. Si esta Orden se relaciona con la adquisición o trabajo sobre maquinaria o equipo que difiere en estructura o modo de operación de cualquier artículo previamente fabricado por el Vendedor, el Vendedor acepta que cada invención, mejora, o descubrimiento (ya sea patentable o no) concebido o llevado a la práctica por primera vez para completar esta Orden, o en la realización de cualquier investigación, diseño, o trabajo de desarrollo relacionado con el objeto de esta Orden y que se realizó a solicitud del Comprador, será propiedad exclusiva del Comprador. El Vendedor mantendrá tales invenciones, mejoras o descubrimientos en la más estricta confidencialidad y no usará ni divulgará ninguna información relacionada con ellos a nadie sin el consentimiento por escrito del Comprador. El Vendedor no deberá, en ningún tipo de publicidad, materiales de promoción de ventas, comunicados de prensa o cualquier asunto publicitario, utilizar el nombre del Comprador, ningún afiliado ni subsidiaria del Comprador, ni ninguna variación o lenguaje a partir del cual la conexión de dichos nombres pueda estar implícita sin la aprobación previa por escrito del Comprador.

15. CONTRATISTA INDEPENDIENTE/CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES: Todos los Productos, trabajos o Servicios proporcionados por el Vendedor o los subcontratistas del Vendedor de conformidad con esta Orden deberán ser como contratista independiente y no como agente del Comprador. Todas las personas presentadas por el Vendedor son facilitadas como empleados o agentes del Vendedor, y en el cumplimiento de los requisitos de esta Orden, el Vendedor dará todas las estipulaciones, las declaraciones y los certificados requeridos y será responsable del cumplimiento de todas las órdenes ejecutivas, leyes, normas y reglamentaciones federales, estatales y locales. El Vendedor acepta indemnizar y eximir de responsabilidad y defender al Comprador contra cualquier reclamo o demanda que surja del incumplimiento por parte del Vendedor de dichas leyes, normas o reglamentaciones.

16. INDEMNIZACIÓN Y SEGURO: El Vendedor acepta defender, eximir de responsabilidad, e indemnizar (incluidos los honorarios y costos razonables de abogados) al Comprador, sus clientes, afiliados, divisiones, o subsidiarias de propiedad absoluta, y cualquier empleado o agente de los mismos (en adelante denominados colectivamente "Indemnizados"), contra todas las responsabilidades, reclamos, pérdidas, gastos (incluidos los honorarios razonables de abogados) o demandas que surjan con motivo y en ocasión de (i) lesiones a los agentes del Vendedor o del Comprador, sirvientes, empleados, o representantes (en conjunto, "Representantes") de cualquier naturaleza y descripción, excepto aquellas que surjan de la negligencia del Comprador; (ii) el incumplimiento por parte del Vendedor de sus declaraciones o garantías en virtud del presente; (iii) daños a la propiedad de cualquier persona causados por el Vendedor

o sus Representantes; o (iv) violación de derechos de autor, patentes, secretos comerciales, marcas comerciales u otros derechos de propiedad intelectual en función del uso de los Productos proporcionados por el Vendedor en virtud de esta Orden o el cumplimiento de esta Orden por parte del Vendedor. El Vendedor deberá, antes del inicio de la ejecución, transmitir al Comprador un certificado de seguro que confirme que el Vendedor tiene los siguientes tipos de seguro y montos mínimos de cobertura: (1) Indemnización laboral y seguro o bonos relacionados requeridos por la ley del Estado en el que se realizará el trabajo; (2) Seguro de responsabilidad del empleador con límites de 1 000 000 USD por incidente; (3) Seguro de responsabilidad comercial general, que incluye responsabilidad contractual, responsabilidad del producto y responsabilidad contractual general por daños personales y a la propiedad por un monto de 2 000 000 USD; (4) Si se requiere el uso de vehículos, responsabilidad civil por automóvil, incluida la responsabilidad civil por automóvil de personas que no son propietarias, tanto por lesiones corporales como por daños a la propiedad, por un monto de 2 000 000 USD combinados por un solo incidente. El certificado de seguro nombrará a los Indemnizados como asegurados adicionales y contendrá una cláusula de que la póliza no puede cambiarse ni alterarse sustancialmente sin una notificación con al menos treinta (30) días de anticipación al Comprador. A solicitud del Comprador, el Vendedor mantendrá mayores montos de cobertura y otros tipos de seguro. En caso de no proporcionar tales pólizas o certificados de seguro, o la cancelación de cualquier seguro requerido, el Comprador podrá rescindir esta Orden.

Independientemente de lo anterior, en los casos en que el Vendedor preste al Comprador "Servicios especializados" en términos de la Ley Federal del Trabajo de México vigente al 24 de abril, 2021, el Vendedor acepta defender, eximir de responsabilidad, e indemnizar (incluidos los honorarios y costos razonables de abogados) al Comprador contra todas las responsabilidades, los reclamos, las pérdidas, los gastos (incluidos los honorarios razonables de abogados) o las demandas con motivo y en ocasión de sus obligaciones civiles, laborales, administrativas, fiscales, de seguridad social o cualesquiera otras obligaciones que pudieran derivar en cualquier tipo de multa o sanciones impuestas por las autoridades correspondientes, derivadas o por el incumplimiento de dichas obligaciones por parte del Vendedor o sus empleados por causas directa o indirectamente imputables al Vendedor.

17. VARIOS: El Comprador se reserva el derecho de cancelar o suspender el envío de artículos o la realización de trabajos cubiertos por esta Orden en caso de incendio, huelga, disturbios, restricciones gubernamentales o cualquier otra causa razonablemente fuera de su control. En el caso de que el cumplimiento del Vendedor se retrase por un período de diez (10) días o más, el Comprador puede optar por cancelar esta Orden sin costo alguno para el Comprador que no sea por los Productos aceptados y por los cuales el Vendedor aún no haya recibido el pago. Si el Comprador retrasa la entrega o aceptación de conformidad con cualquiera de los motivos establecidos en esta Sección, el Vendedor mantendrá dichos Productos bajo la dirección del Comprador y los entregará cuando se haya eliminado la causa que afecta la demora. El Comprador solo será responsable de los costos adicionales directos del Vendedor para conservar los Productos o retrasar el cumplimiento de esta Orden a solicitud del Comprador. El hecho de que el Comprador no reclame un incumplimiento de cualquier término, privilegio o condición de esta Orden o el hecho de no hacer cumplir cualquiera de las disposiciones en una o más ocasiones, o cualquier curso de trato de las partes, no se interpretará como una renuncia por parte del Comprador a cualquier incumplimiento posterior de dichos términos, derechos, privilegios o condiciones en virtud del presente. Todos los reclamos de dinero adeudados o que se adeuden del Comprador estarán sujetos a deducción o compensación por parte del Comprador debido a cualquier contrademanda que surja de esta o cualquier otra transacción con el Vendedor. En caso de que esta Orden se emita en virtud de un contrato general, los términos y condiciones del contrato general reemplazarán a los contenidos en el presente. Los encabezados de los párrafos se proporcionan por conveniencia y no se utilizarán para interpretar esta Orden. En caso de que una o más de las disposiciones contenidas en esta Orden por cualquier motivo se consideren inaplicables en cualquier aspecto en virtud de las leyes de la jurisdicción que rige esta Orden, dicha inaplicabilidad no afectará ninguna otra disposición de esta Orden, pero esta Orden se interpretará entonces como si la disposición o disposiciones inaplicables nunca hubieran estado presentes en esta Orden. Esta Orden y cualquier instrucción, horarios, exhibiciones, especificaciones u otros documentos proporcionados por el Comprador al Vendedor en relación con esta Orden constituyen el acuerdo completo de las partes, y reemplaza cualquier acuerdo o entendimiento previo (oral o escrito) con respecto a esta Orden y no se modificará ni rescindirá excepto mediante un escrito firmado por los representantes debidamente autorizados de las partes. Ninguno de los términos y condiciones contenidos en esta Orden puede ser agregado, modificado, reemplazado o de otra manera alterado; tampoco ningún acuerdo u otro

entendimiento que pretenda modificar los términos y condiciones del presente será vinculante para el Comprador a menos que el Comprador acuerde lo contrario por escrito en la fecha de esta Orden o con posterioridad a esta. El Vendedor no subcontratará ni cederá ningún derecho o interés en virtud de esta Orden (excepto el dinero adeudado o que venza) ni delegará ninguna obligación en virtud de esta Orden sin el consentimiento expreso por escrito del Comprador. Cualquier intento de cesión o delegación por parte del Vendedor será nulo e ineficaz. Cada envío recibido por el Comprador del Vendedor se considerará aceptado solo bajo los términos y condiciones contenidos en el presente, y ningún término o condición en ninguna cotización, confirmación o reconocimiento hasta el momento, o en lo sucesivo enviado por el Vendedor, adicional o diferente de los establecidos en esta Orden, se aplicará a pesar del acto del Comprador de aceptar o pagar cualquier envío o acto similar del Comprador.

Al firmar a continuación, las partes reconocen que han leído y comprendido cuidadosamente todos los términos y condiciones anteriores, y aceptan completamente todos los términos establecidos en el presente.

CONFORME Y ACEPTADO:

[Proveedor]

Firmado:

Cargo:

CONFORME Y ACEPTADO:

Vernell Industries, S.A. de C.V.

Firmado:

Cargo:

APÉNDICE

Este Apéndice constituye una parte integral del acuerdo de Orden de compra (la “Orden de compra”) entre Vernell Industries, S.A. de C.V. (“Comprador”) y [Proveedor] (“Vendedor”) que presta los servicios y se completará y firmará solo en caso de que el Vendedor califique como residente mexicano.

En relación con los servicios que se prestarán en virtud de esta Orden, proporcione la siguiente información:

a) Proporcione una descripción de los servicios que prestará el Vendedor.

b) Proporcione una estimación de la cantidad de empleados del Vendedor que participarán en los servicios y las actividades que se realizarán.

c) Proporcione una estimación de la duración de los servicios.

d) ¿Recibirán los empleados del Vendedor instrucciones del personal del Comprador? Sí () / No ().

e) ¿Se prestarán los servicios en las instalaciones del Comprador? Sí () / No ().

Al firmar a continuación, el Vendedor garantiza que la información anterior es verdadera y precisa.

CONFORME Y ACEPTADO:

[Proveedor]

Firmado: _____

Cargo: _____